Para ser beneficiario del Bono Post Laboral, se deben cumplir los siguientes requisitos, en forma copulativa (Es decir cumplir todos):

- Encontrarse afiliado al sistema de pensiones establecido en el Decreto Ley № 3.500/1980 y
 cotice por el ejercicio de la función pública, al 1°de enero de 2009. (Adjuntar certificado
 Afiliación AFP, Cartola Histórica y ultima liquidación de pensión)
- Tener la calidad de funcionario de planta o a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo, en algunas de las instituciones contempladas por la Ley Nº 20.305 o en sus antecesores legales tanto a la fecha de postulación al bono, como con anterioridad al 1° de mayo de 1981. Lo anterior, sin perjuicio de los casos especiales establecidos en las leyes al retiro, que dicen relación con los plazos de postulación y que se deben realizar en forma conjunta. (Certificados se solicitan en las instituciones donde cumplió funciones ya sea MINEDUC u OTRAS y CMDS)
- Tener al 05 de diciembre de 2008, a lo menos 20 años de servicio en algunas de las instituciones contempladas por la Ley Nº 20.305.
- Tener cumplidos los 60 años de edad en el caso de las mujeres y 65 años en el caso de los hombres. (Adjuntar Certificado Nacimiento) Si existe postulación conjunta a las leyes al retiro, se consideran los plazos y edades de las citadas leyes, y no es aplicable este requisito:
- Cesar en el cargo o terminar el contrato de trabajo por alguna de las siguientes causales: renuncia voluntaria, obtención de pensión por vejez de conformidad al Decreto Ley № 3.500 de 1980, por supresión del empleo o por aplicación del inciso primero del artículo 161 del Código del Trabajo, dentro de los 12 meses siguientes de cumplirse las edades indicadas anteriormente. (Adjuntar copia Finiquito)
- ❖ Ley 21306, Artículo 80.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3 de la ley № 20.305, otorgase, por única vez, el plazo de un año contado desde la publicación de esta ley (31-12-2020) para impetrar el bono de la ley № 20.305, a los exfuncionarios y exfuncionarias que, cumpliendo los requisitos legales para acceder a él, no presentaron la solicitud para impetrar dicho bono o que habiéndolo solicitado no hubiesen accedido al bono por motivos no imputables a ellos
- ❖ NUEVO PLAZO INDICADO EN LEY 21.526 Art 50. 31 DE MAYO DE 2023

En caso de dudas o consultas escribir al correo epena@cmds.cl